CORRAL & ROSALES

FRANCISCO ROSALES RAMOS
 XAVIER ROSALES KURI
 RAFAEL ROSALES KURI
 SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
 MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS MILTON CARRERA PROAÑO ROBLES E4-35 Y AV MAZDNAS
EDIFICIO PRONCO CALISTO, DISORII
CASILIA DA: 175
QUITO EGUADOR: EC 179 LIS
TELEF: (593-2) 2544: 44, 250-3742, 256-3018
TELEFAX: (593-2) 250-3744; 254-430
E-MAIL: INFO@CORNAIROSALES.COM
ROSALES.@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORNALROSALES.COM

Quito, 05 de enero del 2010

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito
Presente.-

Doctor Milton Carrera Proaño, abogado en libre ejercicio profesional, por medio de la presente solicito protocolizar en un solo cuerpo el Poder Especial otorgado por la compañía Global Telematic Solutions C.A. de C.V., sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda. y otros, documento debidamente apostillado; contenido en 3 fojas útiles.

Por la atención prestada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Dr. Milton Carrera Proaño

Matricula Profesional No. 5634

Colegio de Abogados de Pichincha

/ Melennen / Mellull



Lic. Silvia Hernández Aguilar NOTARIA PUBLICA No. 1

PLAZA PRINCIPAL No. 205 - 2 PLANTA BAJA TEL. (01-227) 276-2051 C.P. 74160 HUEJOTZINGO, PUE. DE GRAVIA MERNÁNDEZ AGRA

MOTARIA PUBLICA RC. UNO CONVOLUMEN TYUTHERO TRESCIENTOS SETENTA (370). -------INSTRUMENTO NUMERO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS

- En la ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla, a los dos días del mes de Diciembre de Dos mil nueve, Yo, la Abogada SILVIA HERNANDEZ AGUILAR, Titular de la Notaria Pública Número Uno, de este Distrito Judicial, en ejercicio, procedo a redactar la escritura que contiene EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la Sociedad Mercantil GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor SANDY CASSAB HARARI, en su calidad de Administrador Unico, a favor de los señores Corral & Rosales Cia. Ltda.. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI y RAFAEL ROSALES KURI, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- ANTECEDENTE -----

- 1- El señor SANDY CASSAN HARARI, por sus generales declara ser mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el veinticuatro de Octubre de Mil novecientos sesenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en Prolongación Bosques de Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Zafiro mil ciento dos, Colonia Bosques de Las Lomas, México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes CAHS 691024BB1, se identifica con pasaporte número cero, seis, tres, siete, cero, cero, cero, cuatro, siete, dos, seis, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene su fotografía, vigente al quince de Febrero de Dos mil dieciséis. Exhibe para acreditar la legal existencia de su representada testimonio del Instrumento número Veinte mil setecientos treinta y cuatro, Volumen número Trescientos treinta y ocho, de fecha tres de Mayo de Dos mil cinco, otorgado ante la fe de la Notario autorizante, que contiene la constitución de la Sociedad otorgante, previo penniso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 0909,357; denominación GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal; capital social variable ilimitado, mínimo fijo sin derecho a retiro; objeto social entre otros: I.- Compra, venta, distribución, fabricación, comercialización, diseño, de equipos electrónicos.- II.- Importación y exportación de equipos electrónicos, material prima e insumos para los mismos.- III.- La Sociedad podrá: a).- Fieculai Esta comercialización de toda clase de artículos pudiendo comprar, vender/sinpor exportar, b). Fabricar toda clase de artículos y mercancias. - c). - Adquis partir marcas industriales, nombres comerciales y cualquier tipo de derechos de cropiedad industrial.- d).- Obtener concesiones, permisos, autorizaciones o licencias relacionas superiorizaciones de licencias relacionas de licencias relacionas de licencias relacionas de licencias relacionas de licencias de lic

con telecomunicaciones y celebrar cualquier clase de contratos.- e).- Comprar, vender o recibir a cualquier título, acciones, bonos, obligaciones, valores de cualquier clase i

avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- g).- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipos útiles, enseres, derechos reales y personales. h) meno Contratar personal técnico especializado, nacional o extranjero.- i).- Asesoria, consultoria y capacitación.- j).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y disponer de todo derecho de propiedad industrial o intelectual...; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 336215 con fecha veintidos de Julio de Dos mil cinco. Dentro del propio instrumento se nombra al otorgante Administrador Unico de la Sociedad, cargo que manifiesta sigue Vigenie. - Por lo anterior se otorga la siguiente: -----------CLAUSULA - UNICA.- Por medio de esta cláusula, con fundamento en el artículo 130 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, a solicitud del señor SANDY CASSAB HARARI, en su caracter de Administrador Unico de la Sociedad Mercantil "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI y RAFAEL ROSALES KURI, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) aceptar y convenir en la cesión de participaciones o acciones representativas del capital de una Sociedad de Ecuador, Colombia o Venezuela (la "Sociedad Participada") en nombre de la Compañía y celebrar cualquier documento requerido para el efecto; (b) representar a la Compañía en las juntas generales de accionistas o socios que celebre cualquier Sociedad Participada, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista o socio; (c) contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, (d) certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía. ------- Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder. ------ Sirven de fundamento al presente Poder los artículos 2440 del Código Civil para el Estado de Puebla y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de la República Mexicana; transcribiéndose como siguen: ------ CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las/siguientes disposiciones: -----...II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar\que se da con ese caracter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas cup

V.- Cuando se quisieran limitar las facultades de los mandatorios, en los casos a que

Lic. Silvia Hernández Aguilar

NOTARIA PUBLICA No. 1

PLAZA PRINCIPAL No. 205 - 2 PLANTA BAJA
TEL. (01-227) 276-2051 C.P. 74160 HUEJOTZINGO, PUE.

consignarán las limitaciones, a los poderes serán especiales, VI Los notarios insertarán ACAMADO fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481,
en los testimonios que expidan de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo
- ARTICULO 2480 El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los
casos siguientes:
I Para desistirse; II Para transigir, III Para comprometer en árbitros; IV Para
absolver y articular posiciones; V Para hacer cesión de bienes; VI Para recusar; VII
Para recibir pagosoy VIII Para los demás actos que expresamente determine la ley
DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
ARTICULO 2554:
En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que
se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán
especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen.
- YO, LA NOTARIO PUBLICO DOY FE:
- I De la verdad del acto II Que considero al compareciente con la capacidad legal
necesaria para este acto, quien ha declarado sus datos generales, identificándose
legalmente II Habiéndole leido este instrumento y después de explicarle el valor,
alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad, firmando
para constancia el día de su otorgamiento. DOY FE.
- Una firma illegible Ante mí: Firma ilegible de la Abogada Silvia Hernández
Aguilar, - El sello de autorizar de esta Notaria
- A U T O R I Z O definitivamente en la ciudad de Huejotzingo, Puebla, el día dos de
Diciembre de Dos mil nueve Doy fe Firma ilegible de la Abogada Silvia Hernández
Aguilar El sello de autorizar de esta Notaría.
- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE
OBRAN EN EL PROTOCOLO NUMERO TRESCIENTOS SETENTA, CON
NUMERO DE INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS.
VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y
RUBRICADAS: Y SU ANEXO COMPUESTO DE INSERCIONES DE
VEINTICUATRO FOJAS UTILES Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD
DENOMINADA CORRAL & ROSALES, CIA. L'IDA. Y PARA LOS SEÑORES
FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI Y RAFAEL
ROSALES KULT TO SU CARACTER DE APODERADOS. EN LA CIUDAD DE
HUEJOTATA LA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS





	-	120 Folio: 562	2001 049 6
	3		and the second s
Secretaria de Gobernación Puebla	México "Apostille		crafternament.
Gestera (Conventio	n de la Haye du 5		\$175.00
# 1 m - 1 m	No	o. de Orden	591281
LA ABOG.SILVIA HI quien actúa en calidad de N			ERO UNO -
DEL DTTO.JUDICIA			
y está revestido del sello con	respondiente a L	A NOTARIA	PUBLICA -
NUM.UNO DEL DTTO	D. JUDICIAL E	E HUEJOT	ZINGO,PUE.
Gertificado en PUEBL. PEÑUELA, DIRECTO	A, PUE. R GENERJAL		ufo juarez RNO.
EXP. el 04 de	ICIEVBRE	de 2	009.
	Firma		or of the second
Manuscan and San			

NOTARIA VIGESIMA CUARTA SEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad provista en el numeral (del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las coplas que en fojas anteceden son iguales los documentos presentados ante mi

10 6 ENE 2010 Quito,

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS C.A. DE C.V. SOCIEDAD ORGANIZADA, a favor de los señores CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI, y RAFAEL ROSALES KURI, que antecede. Quito a, siete de Enero de dos mil diez.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, siete de Enero de dos mil diez - c.s.

> r. Sebastián Valdivleso NOTARIO VIGESIMO CUARTO Ourre

> > RAZÓN: Certifico que la fotocopia que amecede ϵ ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA d. documento que antecede, constante en _____fojas presentado ante la suscrita Notaria. En Quito, poy dia 7016

Dra. Ána Julia Solis Chávez